



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0323-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de octubre de 2021

- 1 -

VISTOS: El Informe N° 049-2021-D-OCRI-JJOC-UNAJMA, de fecha 20 de octubre de 2021; la Opinión Legal N° 144-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 22 de octubre de 2021; el Acuerdo N° 10-2021-CO-UNAJMA, de fecha 22 de octubre de 2021, de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno.”*;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13** *“Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”*;

Que, mediante Resolución N° 056-2021-CO-UNAJMA, de fecha 1 de marzo de 2021, se autoriza al Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, suscribir los Convenios Marco y Convenios Específicos Interinstitucionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, a partir del 3 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-1PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM; Decreto Supremo N° 131-2021-PCM y Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021;

Que, mediante Informe N° 049-2021-D-OCRI-JJOC-UNAJMA, de fecha 20 de octubre de 2021, el Ing. Juan José Oré Cerrón, en su condición de Director de Cooperación y Relaciones Internacionales presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, opinión técnica





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0323-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de octubre de 2021

-2-

respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional la Universidad Nacional José María Arguedas y el Banco de la Nación, consignando en el ANÁLISIS y CONCLUSIÓN de dicho informe lo siguiente:

“3. ANÁLISIS:

De la opinión técnica que sustenta la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional

- 3.1 Para realizar el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y EL BANCO DE LA NACIÓN”, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales participa como intermediario entre los representantes de la UNIVERSIDAD Y EL BANCO DE LA NACIÓN que declaran por voluntad realizar en forma conjunta actividades de cooperación, propiciando reforzar sus vínculos en los campos propios de su naturaleza. Ambas partes gozan de autonomía y se rigen por la Constitución Política del Perú; así como las normas y reglamentos que les son aplicables.
- 3.2 Por otro lado la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales da opinión favorable para la firma de convenio entre la UNIVERSIDAD y el BANCO DE LA NACIÓN manifestando según las cláusulas el compromiso que se tiene en el documento.

(...)

Respecto al Objeto de la Propuesta del Convenio:

1. Por el presente Convenio, LA UNIVERSIDAD y EL BANCO se comprometen a establecer las condiciones generales de mutua colaboración, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, a través de la ejecución de estrategias conjuntas, aprovechamiento de las capacidades técnicas y experiencias institucionales de cada una de LAS PARTES.
2. El presente Convenio tiene como finalidad específica la instalación e implementación de una Oficina Especial Móvil, en adelante “Agencia Móvil” de EL BANCO, de manera temporal, en el espacio y área del inmueble de propiedad de LA UNIVERSIDAD indicados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio.
3. Las condiciones, funcionamiento y características por las cuales EL BANCO brindará y desarrollará la prestación de sus servicios a través de un Agencia Móvil, se encontrarán definidas en el Anexo II del presente convenio.

(...)

4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite OPINION FAVORABLE al “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y EL BANCO DE LA NACIÓN.”

En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en tres (03) ejemplares.

Al respecto la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita por medio de su despacho derivar a quien corresponda para la cooperación interinstitucional para beneficio de ambas partes. En ese sentido que formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes.”;

Que, mediante Opinión Legal N° 144-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 22 de octubre de 2021, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se pronuncia respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y el Banco de la Nación, consignando en el ANÁLISIS de la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

“ANÁLISIS:

Que, conforme se desprende de los objetivos y compromisos, estipulados en el proyecto del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS Y EL BANCO DE LA NACIÓN.” la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales participa como intermediario entre los representantes de la UNAJMA y EL BANCO DE LA NACIÓN, que declaran por voluntad suscribir un convenio interinstitucional de cooperación con el objeto de establecer las condiciones generales de mutua colaboración, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, a través de la ejecución de estrategias conjuntas, aprovechamiento de las capacidades técnicas y experiencias institucionales de cada una de LAS PARTES. El presente Convenio tiene como finalidad específica la instalación e implementación de una Oficina Especial Móvil, en adelante “Agencia Móvil” de EL BANCO, de manera temporal, en el espacio y área del inmueble de propiedad de la UNIVERSIDAD indicados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio. Las condiciones, funcionamiento y características por las cuales EL BANCO brindará y desarrollará la prestación de sus servicios a través de un Agencia Móvil, se encontrarán definidas en el Anexo II del presente convenio.

La ley del Procedimiento Administrativo General, nos faculta a la colaboración institucional, entre otros, mediante convenios de esta naturaleza. Conforme a nuestro Estatuto, se puede verificar que, las estrategias, planes entre otras acciones, corresponden a nuestra responsabilidad en el bienestar de nuestra comunidad universitaria y teniendo la posibilidad de extender nuestras relaciones interinstitucional, a efectos de vernos favorecidos de forma





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0323-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de octubre de 2021

-3-

recíproca, lo que se hace necesario su suscripción del presente convenio, elevándola a la instancia correspondiente para su aprobación mediante la resolución que su despacho deba emitir.

Que, mediante INFORME N°049-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Ing. Juan José Ore Cerrón, en la conclusión del referido informe emite la Oficina de Cooperación Técnica Internacional OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE al "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y EL BANCO DE LA NACIÓN"; y remite el proyecto del convenio en tres (03) ejemplares.";

Que, en la Opinión Legal N° 144-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: "APROBAR, la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARIA ARGUEDAS Y EL BANCO DE LA NACIÓN.";

Que, por Acuerdo N° 10-2021-CO-UNAJMA de fecha 22 de octubre de 2021, de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y el Banco de la Nación; en la que ambas partes se comprometen a establecer las condiciones generales de mutua colaboración, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, a través de la ejecución de estrategias conjuntas, aprovechamiento de las capacidades técnicas y experiencias institucionales; con la finalidad específica de la instalación e implementación de una Oficina Especial Móvil, en adelante "Agencia Móvil" de EL BANCO, de manera temporal, en el espacio y área del inmueble de propiedad de LA UNIVERSIDAD; así como, establecer las condiciones, funcionamiento y características por las cuales EL BANCO brindará y desarrollará la prestación de sus servicios a través de un Agencia Móvil, se encontrarán definidas en el Anexo II del presente convenio;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARIA ARGUEDAS Y EL BANCO DE LA NACIÓN; en la que ambas partes se comprometen a establecer las condiciones generales de mutua colaboración, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, a través de la ejecución de estrategias conjuntas, aprovechamiento de las capacidades técnicas y experiencias institucionales; con la finalidad específica de la instalación e implementación de una Oficina Especial Móvil, en adelante "Agencia Móvil" de EL BANCO, de manera temporal, en el espacio y área del inmueble de propiedad de LA UNIVERSIDAD; así como, establecer las condiciones, funcionamiento y características por las cuales EL BANCO brindará y desarrollará la prestación de sus servicios a través de un Agencia Móvil, se encontrarán definidas en el Anexo II del presente convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isalás Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Lorenzo Mariluz Martínez
SECRETARIO GENERAL (a)